MG
RADICADO: 2021-479 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho Bucaramanga, 6 de agosto de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis de agosto de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisible la demanda ejecutiva adelantada por ROBINSON SEPULVEDA VILLARREAL contra LINDA YURDEY RODRIGUEZ Y YEFERSON FABIAN CASTAÑO FORERO para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado del demandante señor ROBINSON SEPULVEDA VILLARREAL allegar prueba de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita informar al juzgado la fecha que fue desocupado el inmueble cuyos cánones y servicios públicos están ejecutando.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11e44d23df71d47c6ea3155d00b3920773e8a52f5c442e27d980e4340bb7637d
Documento generado en 06/08/2021 07:15:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica